

DECRETO

Expediente nº: 4637/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO el proyecto de Bases Regulatoras que han de regir la concesión de premios a los participantes en la categoría de “cortometrajes y largometrajes” del *Festival Internacional de Cine de Gáldar 2025*, y considerando procedente su aprobación y convocatoria por parte de la Alcaldía, de conformidad con la providencia de fecha 25 de marzo de 2025;

VISTO el informe de Secretaría de fecha 26 de marzo de 2025, en el que se analizan la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la válida convocatoria y concesión de los citados premios;

VISTO el proyecto de Bases Regulatoras obrante en el expediente administrativo;

VISTOS los informes emitidos por Intervención con la misma fecha, relativos a la fiscalización previa del gasto y el juicio favorable a la continuación del procedimiento, así como la correspondiente retención de crédito por el importe necesario para atender a la concesión de los premios;

VISTA la propuesta formulada por la técnica municipal instructora con fecha 19 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, la concesión de estos premios se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del artículo 4.a) y de la disposición adicional décima de dicha norma, dado que existe una solicitud de participación formalizada en el procedimiento;

CONSIDERANDO asimismo que, al intervenir un Jurado encargado de la evaluación de las propuestas, el procedimiento se configura por analogía como un supuesto de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la misma Ley, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza comparando las solicitudes y aplicando criterios de valoración previamente establecidos en las bases regulatoras, a fin de establecer una prelación y adjudicar los premios conforme a la puntuación obtenida y dentro del crédito disponible;

CONSIDERANDO que, en este contexto, los miembros del Jurado actúan como *órgano colegiado* a los efectos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones;

EN USO de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 31.1.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y demás normativa de aplicación,



Vista la propuesta de resolución PR/2025/1489 de 19 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar conjuntamente las **Bases Regulatoras** y la **Convocatoria** del concurso de **cortometrajes y largometrajes**, en el marco del *Festival Internacional de Cine de Gáldar 2025*, conforme al texto que figura como **Anexo** a la presente resolución.

SEGUNDO. Imputar el gasto derivado de la concesión de los premios con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, con la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria: **330.48000**
- Importe: **5.000,00 euros**

TERCERO. Proceder al **registro de la convocatoria** en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, remitiendo el texto íntegro de la convocatoria, su extracto y los datos estructurados requeridos.

CUARTO. Publicar el **extracto de la convocatoria** en el **Boletín Oficial de la Provincia**, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su difusión adicional a través de los medios establecidos en las propias bases.

En la Real Ciudad de Gáldar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES LEGALES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GÁLDAR XIII EDICIÓN

DESCRIPCIÓN

El Festival Internacional de Cine de Gáldar (FIC Gáldar) es uno de los festivales de cine de referencia en las Islas Canarias. Organizado por el Ayuntamiento de Gáldar a través de su Concejalía de Cultura desde 2013, esta XIII edición tendrá lugar en octubre de 2025 y propone un evento en directo centrado en el valor cinematográfico de las obras.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS FIC GÁLDAR 2025

1. SUSCRIPCIÓN

Se abre la convocatoria a cortometrajes y largometrajes de todos los géneros, nacionalidades y formatos, siempre que estén finalizados tras el 1 de enero de 2024. Las inscripciones deben realizarse exclusivamente a través de Festhome y Filmfreeway hasta el 31 de julio de 2025. No se aceptarán obras en desarrollo.

2. TÉRMINOS DE LA SECCIÓN OFICIAL DE CORTOMETRAJES

- Producción posterior al 1 de enero de 2024.
- Duración máxima: 25 minutos.
- Formato: digital (DCP o MP4).



3. TÉRMINOS DE LA SECCIÓN OFICIAL DE LARGOMETRAJES

- Producción posterior al 1 de enero de 2024.
- Duración mínima: 70 minutos.
- Formato: digital (DCP o MP4).

4. TÉRMINOS DE LA SECCIÓN “CORTOS CANARIOS”

- Cortos dirigidos por personas nacidas en Canarias, rodados al menos un 50% en Canarias o producidos por entidades con domicilio fiscal en Canarias.
- Producción posterior al 1 de enero de 2024.
- Duración máxima: 25 minutos.
- Formato: digital (DCP o MP4).

5. TÉRMINOS DEL PREMIO FIC GÁLDAR AL MEJOR CORTOMETRAJE ESPAÑOL

- Dirigidos por personas nacidas en España o producidos por entidades con domicilio fiscal en España.
- Producción posterior al 1 de enero de 2024.
- Duración máxima: 25 minutos.
- Formato: digital (DCP o MP4).

6. PARTICIPACIÓN

Los títulos seleccionados deberán cumplimentar el formulario de inscripción. Las empresas que presenten obras deberán aportar material promocional en formato digital.



La aceptación de la selección implica la autorización al Festival para la difusión de clips promocionales.

7. SECCIONES DEL FESTIVAL

- Sección Oficial de Cortometrajes FIC Gáldar (competitiva).
- Sección Oficial de Largometrajes FIC Gáldar (competitiva).
- Sección paralela "Cortos españoles".
- Sección paralela "Cortos canarios".

8. SELECCIÓN OFICIAL PARA LA COMPETICIÓN

La selección se anunciará antes del 31 de agosto de 2025. El Festival podrá invitar a representantes de obras seleccionadas, cubriendo gastos según disponibilidad.

9. ENTREGA DE TRABAJOS

Las copias deben estar disponibles antes del 15 de septiembre de 2025. La presentación será en formato digital (DCP o MP4). Los costes de envío y devolución serán asumidos según lo previsto en estas bases.

10. PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL

La organización decidirá las fechas y horarios de proyección, que podrán modificarse por razones organizativas.



11. JURADO

Estará compuesto por profesionales del cine, artes escénicas o comunicación. Sus decisiones serán inapelables. Podrán otorgarse hasta dos menciones honoríficas adicionales.

12. PREMIOS

- Premio FIC Gáldar al Mejor Largometraje: 2.000 € + estatuilla.
- Premio FIC Gáldar a la Mejor Dirección en Largometraje: estatuilla.
- Premio FIC Gáldar a la Mejor Actriz en Largometraje: estatuilla.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Actor en Largometraje: estatuilla.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Cortometraje: 1.000 € + estatuilla.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Cortometraje Español: 1.000 € + estatuilla.
- Premio FIC Gáldar a la Mejor Dirección en Cortometraje: estatuilla.
- Premio FIC Gáldar a la Mejor Actriz en Cortometraje: estatuilla.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Actor en Cortometraje: estatuilla.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Cortometraje Canario: 1.000 € + estatuilla.

13. RÉGIMEN JURÍDICO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios en metálico tienen la consideración de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se conceden conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de



Gáldar (BOP Las Palmas n.º 25, de 27 de febrero de 2023), así como cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación. Se financiarán con cargo al presupuesto municipal en la siguiente aplicación presupuestaria 338.480.00

14. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento se tramitará conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La instrucción corresponderá al Comité de Selección. La resolución, a la Alcaldía o Concejalía delegada. Los criterios de valoración para los trabajos en todas las secciones del Festival serán los siguientes:

- Calidad técnica y artística (hasta 50 puntos).
- Originalidad y creatividad (hasta 30 puntos).
- Impacto cultural o social (hasta 20 puntos).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha límite de presentación de obras, conforme al artículo 25 de la LGS.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, incluyendo:

- a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión del premio.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y de control financiero.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. e) Estar



al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables adecuados si así lo exige la normativa.

g) Conservar los justificantes del uso de los fondos.

A efectos de justificación, y conforme al artículo 30.7 de la LGS, bastará la aceptación formal del premio por parte del beneficiario y la publicación del fallo del jurado, al tratarse de premios otorgados en el marco de un certamen cultural.

16. CONTROL Y REINTEGRO

El Ayuntamiento podrá ejercer funciones de control sobre los beneficiarios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar. El incumplimiento de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

No se exigirá la constitución de garantía alguna para la percepción de los premios. No se prevén pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con el artículo 19 de la LGS.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los posibles incumplimientos se graduarán atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del grado de cumplimiento de la finalidad del premio, la justificación



presentada y otras circunstancias que puedan concurrir, conforme al artículo 17.3.n) de la LGS.

Serán de aplicación las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación implica la aceptación de las presentes bases, de las decisiones de la organización y del jurado.

19. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

Estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y web municipal. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

